

Expediente: **6635/24**

Carátula: **SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN C/ CENCOSUD S.A. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN COBROS Y APREMIOS N° 1**

Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**

Fecha Depósito: **14/03/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

30675428081 - SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN, -ACTOR

90000000000 - CENCOSUD S.A., -DEMANDADO

33539645159 - CAJA DE PREVISION Y S.S. ABOGADOS Y PROC. -

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Cobros y Apremios N° 1

ACTUACIONES N°: 6635/24



H108012620740

JUICIO: "SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA DE TUCUMAN c/ CENCOSUD S.A. s/ EJECUCION FISCAL" - EXPTE N°6635/24 - Juzgado de Cobros y Apremios 2 (V.S.S.)

San Miguel de Tucumán, 13 de marzo de 2025.-

SENTENCIA

AUTOS Y VISTO: que viene el pedido de aclaratoria deducido por el letrado NICOLÁS LÓPEZ DUCHÉN

CONSIDERANDO:

El letrado apoderado de la parte actora solicita se aclara la sentencia de fecha 24-02-25 atento a que se omitió pronunciarse sobre los honorarios del letrado Dr. Raúl Ferrazano.

Que en efecto, tal y como lo plantea la parte recurrente, en dicha pieza procesal se omitió expedirse sobre los honorarios del letrado Ferrazano quien actuó en carácter de patrocinante.

Tal y como resulta de dicho instrumento, al momento de estimar los emolumentos profesionales se determinó la suma de \$88.000 sin determinar la distribución que corresponde efectuar entre los profesionales actuantes, conforme los términos del art 12 y, considerando el carácter en el que actuaron, conforme los términos del art 14 de la Ley 5480.

Por ellos y de acuerdo con lo dispuesto por el art. 764 del C. P. C. y C.: corresponde aclarar la sentencia de fecha 24-02-25, subsanando dicha omisión y distribuir la suma de \$88.000 regulados oportunamente entre los profesionales, correspondiendo al letrado **NICOLÁS LÓPEZ DUCHÉN**, quien actuó como apoderado de la actora, en la suma de \$39.600 (PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS), monto equivalente al 45% de la suma regulada, y al letrado **FERRAZANO RAÚL EXEQUIEL**,

quien actuó con patrocinante de la actora, en la suma de \$48.400 (PESOS CUARENTA Y Y OCHO MIL CUATROCIENTOS), monto equivalente al 55% de los honorarios regulados.

En ambos casos se regulan honorarios por las actuaciones correspondientes a la primera etapa de esta causa (art. 44 Ley 5480).

Por ello,

RESUELVO:

PRIMERO: aclarar la sentencia de fecha 24-02-25 en su considerando y en consecuencia su parte resolutive apartado I, el que quedara redactado de la siguiente manera: "**SEGUNDO:** Regular honorarios al letrado **Dr. NICOLÁS LÓPEZ DUCHÉN** en la suma de **PESOS TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$39.600)**, por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio como apoderado, conforme a lo considerado. Regular al letrado **RAÚL EXEQUIEL FERRAZZANO** la suma de **PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$48.400)** en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio como patrocinante de la actora, conforme a lo considerado.

SEGUNDO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.-

TERCERO: Téngase la presente como parte integrante de la resolución del 24-02-25.-

HAGASE SABER

Actuación firmada en fecha 13/03/2025

Certificado digital:

CN=BERNI Adriana Elizabeth, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23132194904

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.



<https://expediente-virtual.justucuman.gov.ar/expedientes/3f96df10-ff59-11ef-ae46-8f6bed78cefa>